



AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA

PRESIDENCIA

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Siendo las 10,00 horas del día 25 de mayo de 2021, previa convocatoria y con el objeto de tratar los temas del orden del día de la presente Sesión de la Comisión Provincial de Coordinación contra la Violencia de Género, se reúnen bajo la presidencia de la Ilma. Sra. D^a Esther Rojo Beltrán, realizando yo Fernando Carceller Fabregat, Secretario Coordinador Provincial de Valencia, las labores de Secretario de la sesión así constituida, elaborando la presente acta y con la asistencia de los siguientes miembros:

FISCALÍA PROVINCIAL

Ilma. Sra. D^a Ángeles Martínez Marzal

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE VALENCIA

Ilmo. Sr. D. Cesar Zenón Calvé Corbalán

DIRECCIÓN GENERAL DE REFORMAS DEMOCRÁTICAS Y ACCESO A LA JUSTICIA

D. José García Añón

D^a María Luisa Prior Carrillo

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

D^a Carla Mercé Tórrella. -Jefa de la Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer.

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

D^a Amparo Ramírez Viejo

DIPUTACIÓN DE VALENCIA

D^a Chelo Bailen Martínez

FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

D^a Lourdes Pozo

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

Capitán D. José María Palacios Hormigo

Teniente D^a Estefanía Fabiola García Sánchez

COMISARÍA PROVINCIAL DE VALENCIA

Inspectora Jefa D^a Ana Blas Serrano

POLICÍA LOCAL DE VALENCIA

Comisaria D^a Estefanía Navarrete Ibáñez

CENTRO PENITENCIARIO DE VALENCIA

D. Jesús Sánchez-Gadeo Martí

D^a Beatriz Collantes Prieto

CENTRO DE INSERCIÓN SOCIAL TORRE ESPIOCA

D. Miguel Ángel Martínez Martínez

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA

D^a Alicia Bayarri González

ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE VALENCIA

D. Moisés Toca Herrera

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

D^a Purificación Beltrán Aleu

Asisten como invitadas en representación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Valencia la Magistrada D^a Ana Dolores López Cañas y la L.A.J. D^a. Susana Ciaurriz Labiano. Magistrada y Letrada AJ, del juzgado de Violencia Sobre la Mujer nº 4 de Valencia .

Previamente al inicio de la sesión por la Ilma Sra Presidenta de la AP. se ruega a los asistentes que confirmen su asistencia con varios días de antelación al de la convocatoria, debido a las limitaciones de los aforos establecidos en el plan de contingencia de la Ciudad de la Justicia, y la necesidad de conocer con antelación suficiente el número de asistentes para determinar la celebración en la estancia adecuada al aforo. Y asimismo para facilitar la elaboración del acta de cada una de las sesiones. Y agradece al Secretario Coordinador Provincial la tarea de redacción del acta.

De acuerdo con el orden del día elaborado por Acuerdo de la Ilma. Sra. Presidenta de la A.P. de Valencia. Abierta la sesión y según el orden del día, se expone verbalmente informe por los y las asistentes:

1. Aprobación del acta de la reunión anterior de fecha 28 de enero de 2021

- A petición de D^a Carla Merce Torrella se corrigen los siguientes puntos del acta anterior:

En la Página 1, en el listado de asistencia, se modifican sus datos quedando redactados : D^a Carla Mercé Tórrella, jefa de la Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer.

Página 2, punto 3º: "... se indica que la Generalitat Valencia ha firmado un nuevo convenio con el Ministerio del Interior, por el que se mantiene la integración en el Sistema VioGén de la red de OAVD y de Centros mujer, y se permite la nueva incorporación de los IML Recuerda la posibilidad de interactuar

(...) y que existe una nueva guía de actuación en la investigación y enjuiciamiento de los delitos de violencia de género para el Ministerio Fiscal (diciembre de 2020), en la que se incluye como interactuar con el Sistema VioGén".

Página 3, punto 42: "Por parte de D^a Carla Mercé, de la Delegación del Gobierno, se consulta sobre la..."

Página 4, punto 9º: "... indica que VioPet ... por parte del Estado, a través de la Dirección General de Derechos de los Animales, dependiente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030".

Página 5, punto 9º in fine: "... tras las últimas modificaciones de la Ley 712012, de 23 de noviembre, los gastos pueden ser sufragados por la Generalitat Valenciana"

- A petición de D^a Estefanía Navarrete Ibáñez se modifica el punto 1º, donde consta "se interrumpe, al entender", se sustituye por "entiende" , al ser más acorde la nueva redacción con lo ocurrido en el acto.

2. Protocolo para el traslado al CTS de penados en régimen abierto que sean detenidos y puestos a disposición judicial por delitos de violencia de género (a propuesta del Director del Centro de Inserción Social)

D. Miguel Ángel Martínez Martínez, Director del Centro de Inserción Social Torre Espioca toma la palabra y explica la propuesta de protocolo presentado, manifiesta que es competencia del del CIS la ejecución del régimen abierto de las penas privativas de libertad, el régimen abierto es una modalidad de cumplimiento de la pena privativa de libertad por medio de la cual se autorizan salidas diurnas regresando el condenado por la noche al centro penitenciario, también en el tercer grado se puede acordar la estancia domiciliaria controlada por medios telemáticos y existen otros cumplimientos de pena fuera del centro penitenciario. Todas ellas son controladas desde el CIS, informa que tienen casi 1000 penados en régimen abierto, en un porcentaje pequeño de casos respecto a los penados ocurre la detención de alguno de ellos durante la salida del Centro penitenciario, esta detención normalmente es comunicada al CIS por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. El detenido se pone a disposición judicial y en el caso de que se acuerde la libertad por el juzgado existe un riesgo de que esa persona se pueda evadir, ya que la detención puede suponer la regresión en grado a cumplimiento, aumentando también el riesgo para la víctima debido a la no ejecución de la pena de prisión del condenado. El artículo 108-3 del Reglamento Penitenciario faculta al Director del Centro Penitenciario a suspender las salidas hasta que la Junta de Tratamiento determine la regresión en grado, indica que esa persona que ha cometido un delito y que está en tercer grado hay que reintegrarlo al CIS hasta la decisión que adopte la Junta de Tratamiento sobre la regresión en grado, en este caso mandan un oficio al Juzgado pidiendo que ordene a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad su conducción al centro penitenciario del detenido puesto en libertad. Manifiesta que esto normalmente en la capital de Valencia no genera problemas en los juzgados y sí que se generan problemas en juzgados ubicados fuera de la capital. Por ello solicita la elaboración de un protocolo que aborde este problema y que en caso de detención la autoridad judicial ordene el traslado al centro penitenciario.

Por e D. Cesar Zenón Calvé Corbalán, Decano de los Juzgados de Valencia, se pregunta cómo se comunica al detenido la orden de ingreso al centro en estos casos.

Informa director del Centro de Inserción Social que si no se comunica por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ellos no tienen conocimiento de la detención, de conocer la detención se ponen en contacto telefónico con el penado para informarle de esa suspensión de autorización de salida y no siempre se contesta. Indica que la solución no es dejarlo en libertad sino de trasladarlo al centro penitenciario CIS.

Por D. José María Palacios, de Comandancia De La Guardia Civil, se apunta que es necesario planificar el traslado que se hace y en primer lugar es necesario que alguien ordene este traslado y que se comuniquese esa orden a la Guardia Civil que presta el servicio de traslados de presos.

Manifiesta el director del Centro de Inserción Social que él como tal no puede ordenar la conducción sin orden judicial. Se trata de un supuesto de un penado con salida autorizada pero al que se suspende la salida cautelarmente por la detención .

Por el Secretario Coordinador Provincial se apunta que el Letrado de la Administración de Justicia no tiene competencia en materias de privaciones de libertad, ni en acordar órdenes de traslado e ingreso en centro penitenciario. Y asimismo plantea la duda sobre que la competencia en dictar la orden de traslado para ingreso en Centro Penitenciario deba ser del juzgado que tramita la causa por la detención , pues la competencia sobre la ejecución de la pena la tiene el juzgado o tribunal que está ejecutando la misma .

El Decano de los juzgados de Valencia, entiende que hay que aclarar la competencia de qué juez debería ordenar ese ingreso en el Centro Penitenciario

Por la presidenta de la Audiencia Provincial se informa que un protocolo que afecte a materias jurisdiccionales debe ser convalidado por el Consejo General del Poder Judicial. Y que según el artículo 490 y siguientes de la LECrim las fuerzas y cuerpos de seguridad son competentes para la detención y traslado en supuestos semejantes, en los supuestos de no reingreso del interno en el tiempo fijado.

Por D^a Ana Dolores López Cañas Ana, Magistrada- juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 4 de Valencia, apunta que ni los Letrados de la Administración de Justicia son competentes sobre las libertades o no de las personas, ni los Jueces de Guardia tienen funciones , según el Reglamento del CGPG 1/2005 , sobre esa privación de libertad basada en el art. 108-3 del Reglamento Penitenciario. Y que no pueden decidir en la guardia más allá de los aspectos que afecten a la causa que generó la detención. Entiende que no es una medida para proteger a la víctima, que sí lo son las órdenes de protección que dictan en funciones de guardia , sino una medida de ejecución . Informa que no es una situación que ocurra normalmente.

Por la Policía Nacional y Guardia Civil plantean que la situación del traslado del penado debe basarse en una orden dado que ellos por propia iniciativa no lo pueden hacer.

Por el Secretario Coordinador se apunta que si no existe la comisión de un delito por la no vuelta al centro penitenciario, es difícil que un órgano jurisdiccional acuerde alguna medida cautelar de privación de libertad

Por la Presidenta de la Audiencia Provincial ante la petición del Director del Centro Penitenciario de buscar una solución al problema indica tratar este tema en la Comisión Provincial de Seguridad y afectando a la función jurisdiccional se elevar, en su caso, propuesta al Consejo General del Poder Judicial

El Director del Centro de Inserción Social informa que recopilará el número de casos en los que se da esta situación.

3. Protocolo para el traslado de víctimas de violencia de género a sedes judiciales de la Comunitat Valenciana (a propuesta del Director General de Reformas Democráticas y Acceso a la Justicia).

Por D. José García Añón, Director General de Reformas Democráticas y Acceso a La Justicia , informa que en el año 2019 y debido a la comarcalización del Juzgado de Violencia de Género del Villarreal se planteó el problema de traslado de las víctimas de violencia de género , desde entonces se pusieron medidas para facilitar el traslado de las víctimas desde su domicilio al lugar de la declaración , actualmente existe un servicio que presta el traslado de las víctimas en toda la Comunidad Valenciana . D^a María Luisa Prior Carrillo explica el procedimiento para el uso del servicio según el protocolo que han elaborado. El supuesto de aplicación de este protocolo es la necesidad de trasladar una víctima de violencia de género desde su domicilio a dependencias judiciales, Instituto de Medicina Legal, Fiscalía, Oficina de ayuda en la víctima del delito o a otra dependencia policial donde la víctima tenga que comparecer . Indica que hay un modelo de solicitud que recoge la autorización de cesión de los datos de la víctima para este servicio, esta petición la debe cumplimentar el órgano jurisdiccional u oficina solicitante del servicio, informa que el tiempo contratado de espera es de unos 45 minutos.

Respecto al punto 6-2 del protocolo explican que en caso de no estar presencial la víctima en la sede de órgano jurisdiccional u oficina donde se precise su traslado, el consentimiento de cesión de datos se realizará por un sistema de grabación de voz prestado por la víctima y que recogerá la propia empresa que presta el servicio.

Respecto al punto 6-3 del protocolo señalan que el órgano jurisdiccional, IML, Fiscalía , OAVD o la Policía actuante serán los que deben contactar con la empresa que presta el servicio en la forma que se indica en el propio protocolo.

Respecto al punto 6-1 del protocolo indican que no hay limitación de supuestos sobre los que solicitar el traslado de una víctima, siempre que haya una necesidad de trasladar a la misma y su acompañante, y asimismo se contempla también la necesidad de trasladar a una víctima menor de edad y a su acompañante.

Informa que van a hacer una nueva redacción del protocolo para aclarar algunos aspectos y en cuanto este sea definitivo lo comunicarán para su difusión.

4: Ruegos y preguntas.

D. José García Añón Director General de Reformas Democráticas y Acceso a La Justicia , informa que se informa del criterio adoptado por el Consejo Asesor de Justicia Gratuita de la Comunidad Valenciana el 14 de Mayo: "De conformidad con lo establecido en el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y violencia doméstica (Convenio de Estambul), la

interpretación de la violencia de género en el marco de la asistencia jurídica gratuita debe incluir cualquier manifestación de violencia contra la mujer por razón de su género que comporte violencia física, psicológica, económica, sexual y abusos sexuales, con inclusión de las víctimas de prostitución y de delitos sexuales."

D. Jesús Sánchez-Gadeo Martí , Director del Centro Penitenciario de Valencia, indica que tienen 1950 personas reclusas cumpliendo penas privativas de libertad, que 191 de ellos son mujeres y 1759 hombres, hay 310 internos relacionados con la comisión de delitos de violencia de género. Necesitan tener la comunicación del supuesto en el cual hayan recibido las víctimas de violencia de género llamadas por parte de algún interno de centro penitenciario, en los supuestos de quebrantamiento de orden o condena de prohibición de comunicación con la víctima. Necesitan que tanto la policía o los órganos jurisdiccionales comuniquen esta situación para adoptar medidas de incautación del teléfono móvil y aplicación de medidas régimen penitenciario. Por la Presidenta de la Audiencia Provincial se indica que se hará un recordatorio al respecto para que las fuerzas y cuerpos de seguridad y los juzgados comuniquen esta situación.

Por la Presidenta de la Audiencia Provincial se plantea la cuestión, comunicada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial especializada en materia de violencia de género, sobre el supuesto detectado de informes de valoración de credibilidad de las víctimas mayores de edad acordados en causas penales , manifestando que no es necesario realizar estos informes dentro de un procedimiento penal , ya que solo están previstos para valorar la credibilidad de menores de edad y asimismo recuerda la jurisprudencia del Tribunal Supremo que ha establecido que estas valoraciones de la credibilidad de las víctimas mayores de edad corresponde realizarlas al Tribunal y no ser objeto de periciales al efecto. Por D^a Purificación Beltrán Aleu , del IML, informa que realizan valoraciones integrales ante situaciones de agresiones, pero no pueden hacer valoraciones de credibilidad respecto a mayores de edad .

Por D^a Carla Mercé Torrella, Jefa de la Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer, apunta que VioGen no se usa por los jueces tal como se estableció en un protocolo de diciembre de 2020 , que solamente desde esta fecha se ha utilizado en una ocasión por un juzgado que usó como prueba informe la peligrosidad de VioGen. Asimismo, también indica la necesidad de recordar el uso de dispositivos de control telemático sobre medidas de alejamiento por medio de la empresa la Cometa. Por D^a. Susana Ciaurriz Labiano Letrada AJ, del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer nº 4 de Valencia se informa que en ocasiones su uso puede generar ansiedad a la víctima debido a la multiplicidad de alertas e incidencias que generan estos sistemas. Por D^a Carla Mercé Torrella indica que en otras CC.AA. hay una evolución mayor en el uso de estos sistemas que en la nuestra y es necesario fomentar su uso para facilitar la protección a las víctimas respecto.

Por la Presidenta de la Audiencia Provincial se acuerda , respecto al tema planteado por las magistradas de violencia de género respecto a los Puntos de Encuentro Familiar , posponer la materia para una próxima reunión de esta Comisión

de Violencia de Género, indicando que se citará para tratar este aspecto a la Dirección General de la Infancia y Adolescencia .

Dándose por terminada la presente reunión por la Presidenta de la Audiencia Provincial de Valencia . De la que extiendo la presente

Firmado digitalmente por C. LETRADOS DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - JU:ES-
L000001515K - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Fecha: 2021.06.07 13:44:02 +02'00'